Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 645 /2012

Asunción, 28 de diciembre de 2012.-

POR LA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO INC Nº 007/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA FILTROMAQ S.R.L.-

VISTO: El Dictamen **A.L. Nº 293/12** de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 28/12/2012, por el cual expresa su parecer con relación a la solicitud de prórroga de la vigencia y plazo de entrega del Contrato INC Nº 007/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma FILTROMAQ S.R.L. como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 39/2011 "Adquisición de Filtros Varios para uso en las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta"; y

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna DACG/CL Nº 735/12 de fecha 27/12/12 el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe con relación a la solicitud de prorroga presentada por la firma FILTROMAQ S.R.L., y solicita el parecer legal respecto a dicho pedido;

Que, en base al análisis de la referida presentación la Asesoría Legal expresa entre otras cosas, cuanto sigue:

- De acuerdo a antecedentes obrantes en el expediente arrimado observamos que el representante de la firma FILTROMAQ S.R.L., por nota de fecha 26/12/12, solicitó la prórroga de vigencia del contrato aludido y del cronograma de entregas establecido inicialmente en el mismo, por el término de ciento veinte (120) días contados a partir del 31/12/12, comprometiéndose a efectuar la entrega de filtros originales de la marca UNIFILTER, tal como había ofertado y fue adjudicado por la I.N.C.;
- Que, considerando el tiempo requerido para la entrega del suministro, se ha requerido el parecer del área industrial y en respuesta a ello por providencia inserta al dorso de la nota la Gcia. Industrial manifestó que: "no se tiene objeciones para la prórroga solicitada";
- Que, en su oportunidad la Gerencia Industrial por Carta Interna GI Nº 249 de fecha 07/05/12 ha otorgado su conformidad para la recepción de filtros sustitutos, debido a la imposibilidad del PROVEEDRO de entregar los filtros originales de la marca UNIFILTER y en consecuencia esta Asesoría no opuso objeción basada en el informe técnico (ver Dictamen AL 073/12). Empero, hemos notado que la propuesta de sustituir dichos filtros así como el pedido de prórroga no cuenta con la autorización de la máxima autoridad, ni tampoco formalizado por Adenda al contrato principal;
- Que en consideración que la Dirección de Fábrica Vallemí, pese a la conformidad de la Gerencia Industrial, rechazó los filtros que fueron enviados a fábrica por no corresponder a la marca adjudicada, alegando que con ello se estaría realizando mantenimientos más continuos a las máquinas, además de modificarse las documentaciones de adjudicación y el contrato, hemos analizado las cláusulas del contrato, que con relación al plazo de entrega dispone: CLAUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO: "Los bienes se entregarán de acuerdo al Plan de Entregas establecido en el Informe de Evaluación Nº 42/2011, cuyo detalle es el siguiente: PM 5175/11 Villeta Plazo: A los 30 días de la firma del contrato, 50% año 2011 – restante 50% año 2012 – Lugar de Entrega: Planta Industrial de Villeta. PM 6123/11 y 6190/11 – Vallemí Plazo: A los 30 días de la firma del contrato, 50% año 2011 – restante 50% año 2012 – Lugar de Entrega: Planta Industrial de Vallemi;
- Que, verificados los términos establecidos, señalamos en primer término que los plazos de entrega contemplados en relación al año 2011 resultan de cumplimiento imposible, atendiendo que el contrato fue suscripto recién en fecha 08/febrero/2012, y respecto al cumplimiento del contrato, de acuerdo al informe DBT Nº 195/12 de la División Bienes en Tránsito, la firma cuenta con un saldo pendiente de entrega de Gs. 248.800.000;

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 645 /2012

.../...

- Dada la situación expuesta, se ha informado que fue solicitado a la proveedora la reposición de los filtros rechazados en fábrica, por no corresponder a la marca de filtros adjudicados originalmente;
- En consecuencia, si bien por Dictamen AL Nº 073/12 de fecha 22/05/12 la Asesoría Legal ha concluido que: "...esta Asesoría Legal considera viable el pedido realizado por la firma FILTROMAQ S.R.L. en cuanto a la provisión de filtros de marca MINAS FILTROS y POLI FILTRO (Turbo y Baldwin) en reemplazo de la marca UNIFILTER, por los fundamento esgrimidos por la Gerencia Industrial y siguiendo con las normas legales pertinentes en cuanto a la formalización de dichos actos administrativos", dicho Dictamen se basó en el informe elevado por la Gerencia Industrial, que según Carta Interna G.I. Nº 249/12 de fecha 07/05/12, señaló en su punto 10 que: "...esta Gerencia cree conveniente recibir los filtros sugeridos por la firma FILTROMAQ, por más que a lo mejor su vida útil no sea como el original, lo que implicará un leve aumento de frecuencia de cambio, pero tendremos en servicio las pocas unidades que están operando en este momento, para dar continuidad a la producción de clinker y cemento respectivamente";
- En cambio, como hemos visto, los filtros de la marca MINAS Y POLIFILTRO entregadas en Vallemí, han sido rechazadas en fábrica por no corresponder a las marcas originalmente adjudicadas, solicitando su reposición conforme cláusulas contractuales, y pese a que el proveedor se ampara en los términos del Dictamen Legal y Técnico emitidos en su oportunidad, dichas opiniones no han sido formalizadas por Resolución y Adenda al Contrato Principal, y habiendo contraposición en las posiciones asumidas tanto en fábrica de Vallemí como de la Gerencia Industrial, resulta conveniente considerar la opinión de los técnicos de fábrica, y retrotraerse a lo que originalmente fue adjudicado en el contrato principal;
- Que ante el rechazo de los filtros sustitutos en fábrica Vallemí, por nota de fecha 26/12/12 el proveedor solicita prórroga de la vigencia contractual y cronograma de entregas, manifestando que procederá a la entrega de filtros de la marca UNIFILTER;
- A mérito de cuanto antecede, se observa en primer término que el cronograma de entregas original no se ha ajustado a la realidad de la ejecución contractual ya que resulta de cumplimiento prácticamente imposible fijar la entrega de una partida de 50% para el año 2011, cuando el contrato fue suscripto recién en fecha 08/02/12. A partir de dicha situación resulta imposible determinar un plazo cierto de entrega y en función a ello la cuantificación de multas por atrasos, en su caso;
- Que, además de ello es preciso manifestar que en su oportunidad se ha considerado viable la entrega de marcas distintas a las originalmente adjudicadas, lo que en definitiva tampoco le fue vedado al proveedor en su momento de efectuar su entrega parcial en fecha 19/07/12 y 22/08/12, según Notas de Remisión. Posteriormente en Fábrica de Vallemí se ha solicitado su rechazo y reposición conforme contrato, con lo cual el proveedor se ha amparado en las documentaciones más arriba señaladas;
- Que, finalmente el proveedor ya en fecha 17/02/12 ha consultado sobre la posibilidad de entrega de filtros de la marca MINAS FILTRO Y POLIFILTRO en reemplazo de la marca UNIFILTER, y que la Gerencia Industrial ha considerado técnicamente factible, obrando en consecuencia el proveedor, se ha originado una situación imprevista no atribuible al proveedor;

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
PRESIDENCIA

.../...

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 645 /2012

...//...

Que, en tal sentido y en virtud a la recomendación de la Gerencia Industrial inserta en la providencia mas arriba mencionada, por la que informa sobre la factibilidad del pedido de prorroga del proveedor, la Asesoría Legal considera justificado conceder la prorroga de la vigencia contractual así como del plazo de entrega por un periodo de 120 dias contados a partir del 31/12/2012;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Prorrogar** la vigencia y el plazo de entrega del Contrato INC Nº 007/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **FILTROMAQ S.R.L.** como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 39/2011 "Adquisición de Filtros Varios para uso en las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta", por el término de 120 días contados a partir del 31/12/2012.---

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

Lic. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
Presidente

I. N. C. PRESIDENCIA